



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1135/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1135/2004

VISTO: El Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en el mes de Noviembre de 2003 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sr. Raúl Alberto Tabares, titular del D.N.I. N° 14.597.109, el cual se realiza en un todo de acuerdo y conforme Expte Administrativo iniciado ante el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Junín de los Andes identificado con el N° 6477 Folio 114 de fecha 10/01/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la “Municipalidad” vende, cede y transfiere al “Adquirente” y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95 y su modificatoria N° 1014/2002, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como parte del Lote 2 de la Manzana 91, Nomenclatura Catastral 13-20-056-2582, que figura anexo como croquis adjunto en folio 10 del Expte. N° 6477/03 del Ejecutivo Municipal, con una superficie de Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados (1750 m²), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por la “Adquirente”. La presente descripción gráfica fue tomada del Expediente de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo el N° E-2756-5945/01.-

Que, el precio de venta se establece en la suma de pesos diez (\$10,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos Diecisiete Mil Quinientos (\$ 17.500,00), que serán cancelados conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en el Artículo 57 Inc “t” de la Carta Orgánica Municipal y Despacho N° 004/2004 del 23/02/2004 de la Comisión de obras y Servicios Públicos, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 26/02/2004, resuelve por unanimidad ratificar el Convenio obrante a Fs. 18, 19 y 20 del Expte. N° 6477/03 del Ejecutivo Municipal, mediante el dictado de la presente Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en el mes de Noviembre de 2003 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, y el Señor Secretario de Gobierno, Coordinación y Control de Gestión, Don Marcelo E. Banchio, y el Sr. Raúl Alberto Tabares, titulan del D.N.I. N° 14.597.109, el cual consta de diez (10) Cláusulas y Condiciones e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al Sr. Raúl A. Tabares, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: La presente es refrendada por el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1158/04.-

Firmado: Viceintendente – Presidente C.D. **Carlos A. CORAZINI**
Secretario Legislativo **Fabián H. E. BOSQUE**